

AVISO No 086

07 de marzo de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIELA GALLON RESTREPO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Oficio PQRDS 0663 del 27 de febrero de 2023**

Persona a notificar: **MARIELA GALLON RESTREPO**

Dirección: **CALLE 1 NORTE NO.12-37**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, Quindío. 07 de marzo de 2023

Señor (a):

MARIELA GALLON RESTREPO

Dirección: CALLE 1 NORTE No.12-37

Celular: 311 339 6420

Matrícula No. 138337

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 086- Oficio PQRDS 0663 del 27 de febrero de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 086- Oficio PQRDS 0663 del 27 de febrero de 2023**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION “.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

OFICIO PQRDS No.0663

Armenia, Q. 27 de febrero de 2023.

Señor (a):

MARIELA GALLON RESTREPO

Dirección: CALLE 1 NORTE No.12-37

Celular: 311 339 6420

Matrícula No. 138337

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta petición con radicado **2023PQR672608** del 08 de febrero de 2023.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, respetuosamente me permito informarle, revisado el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que por medio de la **Resolución PQRDS 0386 del 02 de febrero de 2023** se dio respuesta al Derecho de Petición con Radicado No. **2023PQR523600**, por medio de la cual se resolvió lo siguiente:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del (la) peticionario (a), señor(a) **MARIELA GALLON RESTREPO ADMINISTRADORA CR LA CORUÑA**, informándole que se cambió a plan totalizador la **Matrícula 138337** inactivando el servicio de aseo y que existe una orden de instalar medidor por parte del área encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del (la) peticionario (a), señor (a) **MARIELA GALLON RESTREPO ADMINISTRADORA CR LA CORUÑA**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar hasta las **últimas cinco cuentas cobrando solo cargos fijos en el servicio de Acueducto y Alcantarillado**; Y en el servicio de **aseo descontar todo lo facturado hasta los últimos cinco periodos Matrícula 138337**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **MARIELA GALLON RESTREPO ADMINISTRADORA CR LA CORUÑA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del

promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGIE ANDREA TREJOS

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P (HJSG)"

Ahora bien, respecto a su inconformidad por el cobro del consumo, se ordenó **“relíquidar hasta las últimas cinco cuentas cobrando solo cargos fijos en el servicio de Acueducto y Alcantarillado; Y en el servicio de aseo descontar todo lo facturado hasta los últimos cinco periodos Matrícula 138337”** lo cual generó un SALDO A FAVOR por valor de \$124.875, por ende, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes respecto a las facturas **No.60014798, No.60366372, No.60716936, No.61069460, No.61423260.**

En cuanto a la factura **No.61776659** no es procedente realizar descuentos y/o ajustes, dado que no se generó ningún cobro por la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

En virtud a su solicitud, se ordenó la practica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.138337**, la cual se llevó a cabo el día de 17 de febrero de 2023, encontrado lo siguiente:

“LECTURA 42461. SERIE 812107. MEDIDOR FRENADO SURTE EDIFICIO DE 6 PISOS EL CUAL CONSTA DE 12 APTOS Y AREA COMUN. NO HAY PORTERO SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS 13 MEDIDORES CADA PISO CONSTA DE 2 APTOS”

Se informa a la peticionaria, que de la visita realizada se pudo verificar que el medidor totalizador se encuentra FRENADO, por lo cual deberá proceder a realizar su respectivo cambio, es importante que el usuario tenga en cuenta que la entidad tiene el deber de informarle al usuario sus opciones de compra del medidor, las cuales son adquirirlo en el mercado cumpliendo con los requisitos y presentar certificado de calibración, garantía y factura de compra o adquirirlo directamente con la empresa y este tiene un costo total de \$ 643.297 discriminado así:

- Medidor pre equipado para lectura remota de 1" valor \$596.300
- Instalación del medidor valor \$35.322
- llave valor \$11.675

Se aclara a la usuaria que los precios informados son los que están activos actualmente, pero estos están sujetos a cambio.

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Superservicios
Empresas Públicas de Armenia



ISO 9001

CFR 143301



ISO 14001

CFR 4801606



E-Net